CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1266-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de octubre del año dos mil quince. Las diez y seis de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO DE LA COSTA CARIBE NORTE**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **GR-001-003-2014**, derivado de la revisión practicada a los ingresos y egresos de la cuenta corriente denominada GRAAN-LANCHON WAWA BOOM por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente en los Ingreso y Egresos de la cuenta corriente Lanchon WAWA; **b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de las operaciones; **c)** Determinar que los ingresos percibidos fueron depositados y registrados de forma integra en la cuenta del GRAAN-LANCHON WAWA BOOM; **d)** Constatar que los desembolsos se realizan a través de cheques, estando debidamente registrados, adecuadamente soportados y que correspondan a gastos propios del Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte; y, **e)** Determinar el cumplimiento de la leyes, normas y regulaciones aplicables al marco gubernamental. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los resultados conclusivos de esta auditoría revelan lo siguiente: **1)** Los procedimientos administrativos financieros empleados en el manejo de la cuenta bancaria son aceptables; y, **2)** Se determinaron las siguientes debilidades de control interno: **a)** Carencia de fondo fijo de Caja Chica para gastos menores;

b) Archivos de recibos carentes de secuencia numérica; **c)** Pagos por reparaciones y trabajos menores sin adjuntar contrato temporal; **d)** Emisión de cheques a nombre de particulares; **e)** Compras de combustible que carecen de la constancia de recepción del LANCHON de WAWA BOOM; **f)** Documentación soporte por rendiciones de cuenta sin invalidar; y, **g)** Compras que carecen de evidencia de recibido en el Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **GR-001-003-2014**, derivado de la revisión practicada a los ingresos y egresos de la cuenta corriente denominada GRAAN-LANCHON WAWA BOOM por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO DE LA COSTA CARIBE NORTE**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en la recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Dos (952) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ELGS/WAZP/KSAF